



PROCESO No. 110014003066-2021-01382-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **25 NOV 2021**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **AGRUPACION DE VIVIENDA SUBA RESERVADO I - PROPIEDAD HORIZONTAL-** contra **OCTAVIO ABRIL ROMERO** y **ANA LUDIVIA COY RODRIGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$4'193.950.00 M/cte.**, que corresponde a las expensas comunes ordinarias administración, extraordinarias, multas, parqueadero y por el periodo comprendido del 1 de octubre del 2017 al 1 de octubre del 2021 cuya certificación se adjuntó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por las cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás) que se causen junto con los intereses durante el proceso previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad.

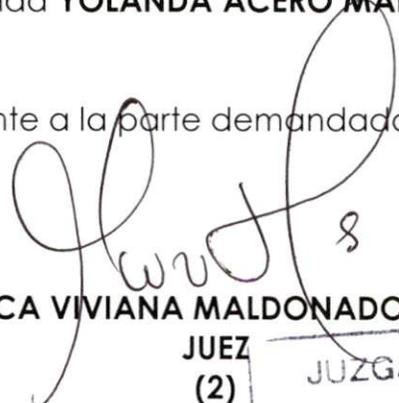
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **YOLANDA ACERO MAHECHA**, como apoderada de la demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 128 hoy **26 NOV 2021**
hora 8.30 a.m.